



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual

Radicado: 731244089001-2020-00028

Demandante: Alberto Acosta Eslava

Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A., Cajamarca - Tolima

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante, para la notificación personal del demandado Banco Agrario de Colombia S.A., Cajamarca – Tolima (Fls. 22 al 24), toda vez que no se indicó en dicha citación de notificación de manera expresa por el interesado a la(s) persona(s) a notificar, que los trámites se realizan a través del correo electrónico institucional del Juzgado; como quiera a que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

Así mismo, atendiendo que en el presente asunto, también se realizó por el ejecutante el trámite de notificación personal con fundamento en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve tampoco tener en cuenta, dicho trámite de notificación personal; toda vez que no fueron allegadas las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Fl. 25), tal como lo establece el inciso 2° del Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; razón por la cual el ejecutante **DEBE** realizar nuevamente los trámites para la notificación personal de la parte demandada teniendo en cuenta lo anterior.

Finalmente es de indicar a la parte demandante, que con el fin de contabilizar de manera correcta el término de la notificación, esta se debe de realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código general del Proceso, indicándose por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado; con expresa manifestación que

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual

Radicado: 731244089001-2020-00028

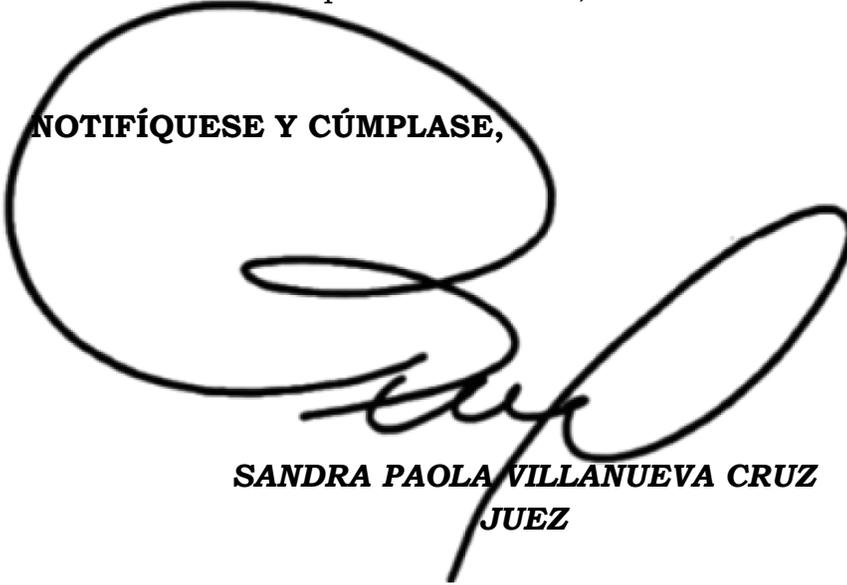
Demandante: Alberto Acosta Eslava

Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A., Cajamarca - Tolima

27

los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned over the text 'NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,' and the name 'SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ'.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ